

METRO CALI S.A.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

FINALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, OBRA CIVIL, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE AEROSUSPENDIDO, MÍO CABLE.

SANTIAGO DE CALI, DICIEMBRE DE 2013

METRO CALI S.A. está al servicio de los intereses generales de los usuarios del Sistema de Transporte SITM-MIO. El presente proceso de selección se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 734 de 2012 artículo 2.1.1, la entidad debe, previo a la apertura del proceso de selección, proceder a presentar los estudios previos y análisis de justificación de la contratación, los cuales se conforman por los documentos definitivos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones y del contrato, con el fin de que los posibles proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone.

METRO CALI S.A., tiene como Misión; propender por la construcción permanente de una mejor ciudad con el desarrollo y operación de un Sistema Integrado de Transporte Masivo en la ciudad de Santiago de Cali y su zona de influencia, permitiendo a largo plazo atender los niveles de demanda de pasajeros de manera apropiada y liderando un proceso transformador, con eficiencia y alta rentabilidad social y económica; en procura de la preservación del medio ambiente y el equilibrio de los recursos naturales para el desarrollo del bienestar general de la población, en términos de una mejor calidad de vida.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 Artículo 2.1.1º Decreto 0734 de 2012)

En el año 2010 METRO CALI S.A. firmó y dio inicio al contrato MC.IT.02.2010, para realizar la interventoría al contrato MC.OP.05.10 cuyo objeto es el diseño, suministro, construcción, obra civil, montaje, puesta en funcionamiento y financiación del Sistema de Transporte Aerosuspendido, MIO CABLE. En la actualidad, el contrato MC.OP.05.10 se encuentra suspendido en términos de ejecución y el contrato de interventoría MC.IT.02.2010 finalizó por vencimiento del plazo contractual. Por lo tanto, se hace necesaria la contratación de una persona para que realice la finalización de la interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental, para el contrato MC.OP.05.10.

Atendiendo al contenido del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un

supervisor o un interventor, según corresponda”, se hace necesario para Metro Cali S.A., llevar a cabo un proceso de selección para contratar la interventoría respectiva, con personas naturales o jurídicas, que por su experiencia puedan realizar la interventoría al contrato MC.OP.05.10.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y CONTRATOS A CELEBRAR

(Numeral 2 Artículo 2.1.1º Decreto 0734 de 2012)

2.1 OBJETO A CELEBRAR

El objeto es: **“FINALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, OBRA CIVIL, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE AEROSUSPENDIDO, MÍO CABLE.”**

La ejecución y remuneración del contrato se realizará mediante Precio global fijo sin reajuste de precios.

De la adjudicación del presente concurso de méritos se celebrará un (1) contrato de interventoría.

El proponente que resulte adjudicatario del contrato que se derive del presente concurso de méritos, deberá realizar la interventoría al contrato MC.OP.05.10, según los alcances establecidos en todos los documentos del pliego de condiciones y según los alcances que por su propia experiencia, sean necesarios para cumplir el objeto contractual.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Teniendo en cuenta que el Contrato de Obra No. MC.OP.05.10 el cual será objeto de la interventoría que se derivará del Concurso de Méritos MC-5.8.5.06.13, fue iniciado bajo la supervisión del Contrato de Interventoría MC.IT.02.2010, ya liquidado. El interventor deberá estudiar minuciosamente el estado del Contrato de Obra en mención y la información entregada en desarrollo del Contrato de Interventoría ya liquidado, debido a que será su responsabilidad, garantizar el correcto cumplimiento del objeto de su contrato, entendiéndose que debe realizar una gestión adecuada, oportuna y efectiva, que permita la culminación exitosa de las obras bajo los parámetros y requerimientos contemplados en el presente anexo.

A continuación se describe el mínimo de las actividades y procedimientos que la Interventoría deberá ejecutar durante el desarrollo del contrato, con el fin de verificar y

asegurar lo estipulado en los documentos que conformaron el pliego de condiciones de la Licitación Pública MC-5.8.5.01.10 y el Contrato de Obra No. MC.OP.05.10, que resultó de la misma. Lo anterior no indica que las actividades y procedimientos (pruebas técnicas, equipos, muestreos, ensayos, controles, verificaciones, etc), que no se encuentren contenidos en el Anexo 01 - Especial y que resulten necesarios para verificar con toda certeza el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista de obra, se encuentren fuera del alcance de las obligaciones asumidas por el Interventor, pues es claro para quien suscriba la Minuta del Contrato de Interventoría la obligación contraída de cumplir en un todo con todas y cada una de las actividades y obligaciones emanadas del contrato suscrito.

ACTIVIDADES GENERALES A REALIZAR

Las actividades a desarrollar se refieren al ejercicio de las labores de Interventoría con control de calidad de obra civil y suministros, desde los puntos de vista Técnico, Administrativo, Financiero, Ambiental y Social, a ejecutar en las diferentes etapas del desarrollo del Contrato de Obra No. MC.OP.05.10.

INTERVENTORÍA TÉCNICA CON CONTROL DE CALIDAD

Se refiere a las actividades de tipo técnico que asume la interventoría durante el desarrollo de la construcción del proyecto en cada una de sus etapas:

1. Elaboración de los estudios y diseños
2. Terminación de obras civiles
3. Suministro y montaje e instalación de Equipos electromecánicos
4. Inicio de Pruebas (Pre-Operación)

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA

Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume la interventoría con control de calidad durante el desarrollo de la construcción, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos.

INTERVENTORÍA FINANCIERA

Se refiere a las funciones de control financiero, económico y jurídico del Contrato de Obra No. MC.OP.05.10, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a METRO CALI S.A. en todos los asuntos de orden financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

INTERVENTORÍA AMBIENTAL Y DE GESTIÓN SOCIAL

La función ambiental y social de la Interventoría consiste en supervisar y controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el contratista de obra para el cumplimiento de las labores ambientales y de gestión social detalladas en el Anexo que contiene el “Plan de Manejo Ambiental” y el “Plan de Manejo Social” del Contrato de Obra No. MC.OP.05.10.

PLAN DE ACCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

Dentro de los quince (15) días siguientes a la iniciación del contrato de interventoría, el interventor deberá presentar para aprobación de METRO CALI S.A. un plan de acción para cada uno de los planes de manejo ambiental y social.

PLAN DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE INTERVENTORÍA

El Proponente que resulte favorecido deberá desarrollar e implementar un Plan de Calidad específico para el proyecto, que le permita tener el control de la coordinación de las diferentes actividades, en cuanto a programación, ejecución y cumplimiento del contrato celebrado entre METRO CALI S.A. y Contratista de obra. Para lograr el objetivo anterior, ejecutará y controlará los trabajos objeto del Contrato de Obra No. MC.OP.05.10 para el DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, OBRA CIVIL, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE AEROSUSPENDIDO, MÍO CABLE, PARA LA COMUNA 20 DE SANTIAGO DE CALI QUE FORMARA PARTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CALI – MIO – MODALIDAD “LLAVE EN MANO” a cargo del contratista de obra, bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad conforme a la Norma NTC-ISO.

OTRAS ACTIVIDADES

La interventoría que realizará EL INTERVENTOR es integral, por lo anterior, la misma no deberá enmarcarse únicamente a las actividades relacionadas en el Anexo 01 - Especial, sino que además, comprenderá todas las actividades necesarias para garantizar la correcta ejecución de su objeto contractual.

Además de las actividades técnicas, administrativas, financieras, ambientales y sociales EL INTERVENTOR deberá cumplir con las obligaciones contenidas en la CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR del Formulario 01 – Minuta del contrato que se derivará del concurso de méritos MC.5.8.5.06.13; y las demás actividades que, de acuerdo a su experiencia, deba implementar para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

2.3 IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS A CELEBRAR

Tipo de contrato: Contrato de interventoría (artículo 32 de la Ley 80 de 1993)

Modalidad: Precio global fijo sin reajustes.

Lugar de Ejecución: Municipio de Santiago de Cali.

Plazo de ejecución: El plazo total para la ejecución del contrato de interventoría, objeto del presente concurso de méritos, será el que se presenta a continuación, contados a partir de la firma del acta de iniciación:

FASES DE LA INTERVENTORÍA	PLAZO (MESES)
Fase de ejecución	Catorce (14)
Fase de Pruebas(Pre-operación) y cierre de obras	Uno (1)
Fase de acompañamiento	Doce (12)
Liquidación del contrato de obra e interventoría	Uno (1)
Plazo total de la interventoría	Veintiocho (28)

3. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y dada la complejidad y extensión del objeto del contrato; METRO CALI S.A. supervisará la correcta ejecución del objeto contratado a través de uno o varios supervisores que designará para tal fin el Director de Infraestructura de la Entidad.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 Artículo 2.1.1º Decreto 0734 de 2012)

Son aplicables a este proceso de Concurso de Méritos las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993 artículo 30, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 0734 de 2012) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no

regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este Pliego de condiciones.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir y la cuantía de los mismos, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de CONCURSO DE MÉRITOS, según lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por el Título III capítulo III del Decreto 0734 de 2012 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Para la selección del interventor la entidad utilizará el SISTEMA DE CONCURSO ABIERTO (concurso de méritos abierto). El tipo de propuesta técnica que se solicita a los proponentes es una PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA (PTS) de conformidad con los Artículos 3.3.1.1. y 3.3.1.2 del Decreto 734 de 2012.

De acuerdo con la naturaleza jurídica del objeto a contratar los contratos son de interventoría.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así mismo, serán aplicables el pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del presente proceso licitatorio de selección.

5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO Y VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS

(Numeral 4 Artículo 2.1.1º Decreto 0734 de 2012)

El presupuesto estimado es el que se presenta en la tabla siguiente:

PRESUPUESTO OFICIAL (Pesos Colombianos)	PRESUPUESTO OFICIAL (Pesos Colombianos)
Mil seiscientos veinticuatro millones quinientos setenta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos	\$ 1.624.570.344,00

El presupuesto oficial que METRO CALI S.A. ha elaborado incluye IVA, y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato.

De acuerdo con el Numeral 4, del Artículo 2.1.1. Estudios y documentos previos, del Decreto 0734 de 2012, por tratarse de un concurso de méritos, METRO CALI S.A. no publicará las variables utilizadas para calcular el valor del presupuesto oficial.

5.1 FORMA DE PAGO

Los pagos a los cuales se obliga METRO CALI S.A. frente al Interventor como contraprestación por la ejecución del objeto del Contrato se harán de la siguiente manera:

Pago Anticipado: Previa la verificación del cumplimiento de las condiciones precontractuales previstas en este contrato y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Art. 41 Ley 80 de 1993 y Art. 23 Ley 1150 de 2007), METRO CALI S.A. entregará al Interventor, a título de pago anticipado, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación del Contrato.

Pago del 80% del Valor del Contrato: El 80% del valor total del Contrato se pagará al Interventor de acuerdo con los cuadros de cargas de trabajo establecidos para el personal en cada una de las fases descritas en el Anexo 01 – Especial.

El pago final quedará condicionado al recibo final de la obra, previa factura presentada por el Interventor a METRO CALI S.A. Para los pagos mensuales que se efectuarán, el Interventor debe presentar a METRO CALI S.A. cada mes, una factura anexando el acta según el personal y equipo empleado en cada mes.

El pago de cada una de las facturas se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la misma, siempre y cuando:

- a) La factura se presente junto con el informe de avance del periodo correspondiente.
- b) La Dirección de Infraestructura de METRO CALI S.A. expida el certificado de cumplimiento y aceptación de los informes de avance del periodo informado, conforme a las condiciones del Contrato.
- c) Todo el Personal Profesional del Interventor que éste haya ofrecido en su Propuesta para la fase correspondiente, haya trabajado el periodo contemplado en la misma, en especial el personal profesional con domicilio en la Ciudad de Santiago de Cali, el cual deberá permanecer en obra de acuerdo con la dedicación exigida.
- d) Todos los equipos y materiales del Interventor que éste haya ofrecido en su Propuesta para la fase correspondiente hayan estado disponibles para la ejecución del Contrato. En el evento que no se cumplan las condiciones de personal, equipos o actividades establecidas en el presente contrato, durante el período de facturación, METRO CALI S.A. liquidará el pago en forma proporcional al personal y equipos empleados realizando los descuentos respectivos.
- e) Para el pago correspondiente al último mes, el Interventor deberá presentar el informe final de Interventoría, acompañado de las Actas de Recibo Final y las Actas de liquidación del Contrato de Obra aprobadas por METRO CALI S.A. y debidamente suscritas por los Contratistas de Obra y el Interventor.

EL INTERVENTOR deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. METRO CALI S.A. no asumirá en ningún caso cualquier impuesto directo o indirecto sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor.

6. FACTORES DE SELECCIÓN

(Numeral 5 Artículo 2.1.1º Decreto 0734 de 2012)

Las propuestas serán analizadas, previo verificación de los requisitos habilitantes de carácter, financiero, jurídico, de experiencia probable y acreditada, y de capacidad organizacional necesarios para proceder a la evaluación de las propuestas.

La selección del contratista se hará al ofrecimiento más favorable, teniendo en cuenta los factores de escogencia: CALIDAD y OFERTA DE ORIGEN NACIONAL, justificado esto con base en el literal a del numeral 2 del Artículo 2.2.9º del Decreto 0734 de 2012. También se otorga puntuación negativa por efectos de MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

En el evento de existir empate en el puntaje asignado, de acuerdo con el numeral 5.2.5, a dos (2) o más propuestas, se aplicarán los criterios de desempate, sucesivos y excluyentes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título IV del Decreto 0734 de 2012.

La oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados a continuación, y con independencia del precio, que no será factor de calificación.

La calificación de las propuestas está compuesta por los siguientes factores y subfactores:

FACTOR		PUNTAJE TOTAL	
Experiencia específica del Proponente		50	
Experiencia específica del equipo de trabajo	Director de Interventoría	20	40
	Residente de Interventoría	20	
Oferta de origen nacional		10	

Puntaje negativo por multas y demás sanciones por incumplimiento	Hasta (-15)
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	100

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Numeral 6 Artículo 2.1.1º Decreto 0734 de 2012)

Se entiende por riesgo cualquier hecho que pueda afectar el equilibrio económico del contrato, retrase o suspenda la ejecución del mismo. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Cumpliendo con lo expresado en el numeral 6 del Artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido, en el presente caso obedecen a riesgos tanto operacionales, económicos y ambientales.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el Interventor como experto en el negocio y especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia el METRO CALI S.A. no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el interventor.

Estos riesgos pueden ser catalogados así:

1. Riesgos normales que corresponden al giro ordinario de la empresa (interventor) y que deben ser previstos por el contratista al momento de presentar la oferta, como riesgos operativos, ambientales, tecnológicos, financieros, regulatorios, económicos, sociales o políticos. Dichos riesgos empresariales normales, solo serán imputables al interventor.
2. Riesgos constitutivos de caso fortuito: Estos riesgos son aquellos que tienen ocurrencia en el círculo propio del sujeto afectado, imprevisibles que pueden llegar a generar incumplimientos o dificultades en la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, con base en los lineamientos establecidos en el documento CONPES 3714 de 2011, METRO CALI S.A. prevé los siguientes riesgos:

No	TIPO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DE RIESGOS		PORCENTAJE DE RIESGO A ASUMIR		ESTIMACIÓN DEL RIESGO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO OFICIAL
				METRO CALI S.A.	Interventor	METRO CALI S.A.	Interventor	
1	Operacional	Errores involuntarios que hayan quedado en los Pliegos de Condiciones, Anexos, Descripción y alcance del proyecto y/o estudios previos, operaciones aritméticas, etc.	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los documentos descritos y que hayan sido publicados en la página WEB de la entidad y en la página WEB del portal de Contratación. Riesgo que asume METRO CALI S.A. y el interventor por cuanto es obligación de las dos partes informar oportunamente y antes del cierre del proceso, cualquier circunstancia encontrada en los pliegos.	X	X	50%	50%	1,5%
2	Operacional	Errores e imprevisiones cometidas por el Interventor en la elaboración de las propuestas y/o en documentos elaborados por el proponente durante la ejecución del Concurso de Méritos.	Riesgo que asume el Interventor		X		100%	1,5%
3	Operacional	No pago oportuno, por parte del Interventor, en relación con servicios profesionales, especialistas, y otros subcontratistas de la interventoría	Riesgo que asume el Interventor		X		100%	2,7%
4	Operacional	Demora en la radicación por parte del Interventor de documentos contractuales como: pago anticipado, actas de modificación, adiciones, revisión y aprobación de informes y demás documentación requerida para el desarrollo del contrato.	Riesgo que asume el Interventor por no radicar oportunamente y de forma completa y correcta, la documentación requerida.		X		100%	6,3%

No	TIPO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DE RIESGOS		PORCENTAJE DE RIESGO A ASUMIR		ESTIMACIÓN DEL RIESGO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO OFICIAL
				METRO CALI S.A.	Interventor	METRO CALI S.A.	Interventor	
5	Operacional	Falta idoneidad de del equipo de trabajo	Ocurre cuando un profesional o cualquier persona vinculada al ente interventor, no ejecuta sus actividades conforme a la <i>lex artis</i> de las funciones desarrolladas.		X		100%	6,2%
6	Operacional	Prórroga del contrato	Son los efectos derivados de la prórroga del contrato por efectos imputables al interventor.		X		100%	6,2%
7	Operacional	Deficiente equipo utilizado	Son los efectos derivados de la falta de capacidad o eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución de la Interventoría, o la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento dentro del plazo contractual.		X		100%	1,5%
8	Operacional	No obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos por parte del Interventor	Hace referencia a que el Interventor tiene a su cargo asumir a su costo y riesgo el cumplimiento de los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos y cualquier efecto negativo derivado de fallas en los mismos que afecten el cumplimiento del objeto del contrato.		X		100%	8,1%
9	Regulatorio	Riesgo Tributario	Las cargas impositivas vigentes a la fecha de suscripción de contrato y el riesgo tributario por creación de nuevos impuestos o aumento de tarifas estarán a cargo del contratista.		X		100%	1,5%
10	Financiero	Riesgo económico	El riesgo por falta de previsión de los costos de financiación y/o los cambios en el mercado financiero que pueden afectar sus costos durante la ejecución del proyecto		X		100%	8,1%
11	Ambiental	Daños ambientales por inadecuadas practicas del levantamiento de la información	Riesgo que asume el Interventor, dado que es el responsable de hacer los levantamientos de chequeo y verificar las adecuadas prácticas de los levantamientos de los consultores.		X		100%	1,5%

No	TIPO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DE RIESGOS		PORCENTAJE DE RIESGO A ASUMIR		ESTIMACIÓN DEL RIESGO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO OFICIAL
				METRO CALI S.A.	Interventor	METRO CALI S.A.	Interventor	
12	Operativo	Riesgo por hurto, pérdida o daño de equipos	Se refiere al costo que debe asumir el Interventor por no tomar las medidas preventivas para la operación segura de los equipos necesarios para las actividades de campo realizadas por el Interventor o cualquiera de sus subcontratistas		X		100%	1,0%
13	Jurídico	Riesgo derivado de los efectos desfavorables que se generen por el desconocimiento de la situación actual del contrato de obra.	El interventor deberá realizar la revisión de todos los documentos del contrato de obra, de manera que llegue a conocer todas las situaciones que se han generado durante la ejecución y estado actual del mismo.		X		100%	8,1%
14	Operativo	Riesgo por daños en la infraestructura existente por actividades de campo del Interventor.	Se refiere a los daños sobre cualquier tipo de infraestructura existente, por mala operación o por operación imprudente del equipo para las actividades de campo, ya sea del Interventor o cualquiera de sus subcontratistas.		X		100%	2,7%

8. GARANTÍAS

(Numeral 7 Artículo 2.1.1º Decreto 0734 de 2012)

Con el fin de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de EL INTERVENTOR frente a METRO CALI S.A., por razón de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, EL INTERVENTOR constituirá a favor de METRO CALI S.A. una Garantía única que ampare lo siguiente:

a) Pago anticipado a que se refiere la Cláusula Quinta – FORMA DE PAGO del Contrato. El amparo previsto para este riesgo, será por un valor equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba a título de pago anticipado y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 5.1.7.3º del decreto 0734 de 2012.

b) Cumplimiento del Contrato. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más, de conformidad a lo establecido en el artículo 5.1.7.4° del decreto 0734 de 2012, este amparo incluye multas y clausula penal.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que cubra todas las obligaciones de EL INTERVENTOR de orden laboral, con una duración igual al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más, de conformidad a lo establecido en el artículo 5.1.7.5° del decreto 0734 de 2012.

d) Calidad del servicio. Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por el termino de tres (3) años siguientes la suscripción del acta de finalización del contrato de interventoría suscrita por METRO CALI S.A.

En adición a la cobertura anterior, EL INTERVENTOR deberá constituir una póliza de seguros que proteja a METRO CALI S.A. de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la **Responsabilidad Civil Extra Contractual** que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de EL INTERVENTOR, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con una duración igual al plazo de ejecución del Contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 5.1.7.9° del decreto 0734 de 2012. en el cual el tomador o afianzado será EL INTERVENTOR, y el asegurado será EL INTERVENTOR y/o METRO CALI S.A. y los beneficiarios los terceros afectados y/o METRO CALI S.A. Este seguro deberá constituirse y presentarse dentro del mismo término establecido para la garantía única.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo los valores amparados deberán ajustarse al valor final del contrato.

EL INTERVENTOR deberá renovar la Garantía cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de siniestros o por la prórroga o suspensión de este contrato, así como también estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida en razón de las reclamaciones que efectúe METRO CALI S.A.

9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

(Numeral 8 Artículo 2.1.1° Decreto 0734 de 2012)

Colombia tiene en vigencia acuerdos comerciales con Capítulos de Contratación Pública con: México en el marco del G-2, Chile, los países del Triángulo Norte; los países del Acuerdo Europeo de Libre Comercio-AELC, Canadá y Estados Unidos.

De Conformidad con el Numeral 8 del Artículo 2.1.1 y 8.1.17 del Decreto 0734 de 2012, METRO CALI S.A., siendo una entidad industrial y comercial del estado no se encuentra incluida en el listado del Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociado por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Administrativo de Planeación, para la presente contratación.

Se firma en Santiago de Cali, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de 2013.

ORIGINAL FIRMADO

LUIS FERNANDO SANDOVAL MANRIQUE
PRESIDENTE
METRO CALI S.A.

Elaboró: Oficina de estudios, diseños y licitaciones
Revisó: Dirección de Infraestructura
Oficina de contratación de METRO CALI S.A.